



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112 -2018-ANA-DCERH

Lima, 03 JUL 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 86456-2018, presentado por **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20304177552, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3055, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;



Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2016-ANA-DGCRH de fecha 27.05.2016, se otorgó a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas (proyectado), provenientes la Locación de Cashiriari 3, Lote 88 ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento del Cusco, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento;

Que, mediante Carta PPC-MA-18-0139 recepcionada el 18.05.2018, **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, a través de la Carta PPC-MA-18-0152 presentada el 14.06.2018, la recurrente remite información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 168-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas (proyectado), provenientes de la Locación de Cashiriari 3, Lote 88, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, otorgada con Resolución Directoral N° 112-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, quedando **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- Realizar el análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "quebrada Piedras Blancas (Kitaparay)", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
 - El muestreo, tanto de las aguas residuales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
 - Los resultados de la calidad del agua, tanto del efluente tratado como del cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados, y las mediciones de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario, después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años, en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. Para vertimientos proyectados, regirá a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 574-2018-ANA-OAJ, opina que al haber presentado su solicitud de prórroga antes del plazo para que opere la caducidad, y no habiéndose afectado el cuerpo receptor o el medio ambiente, corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas (proyectado), provenientes de la Locación de Cashiriari 3, Lote 88, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, otorgada con Resolución Directoral N° 112-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
L88-CASH3 -PVD-01	Aguas Residuales Domésticas Tratadas	10 950	0,347	755 310	8 685 348	Intermitente	Doméstico	Energético	Quebrada Piedras Blancas (Kitaparav)	Categoría 4

Nota: El dispositivo de descarga es una tubería de PVC de 6" de diámetro y 700 m. de longitud, y el caudal de 0,347 es el caudal máximo de descarga.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (inicio del vertimiento), lo cual deberá ser comunicado a la Autoridad Nacional del Agua, con una anticipación de no menor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad con establecido en el último párrafo del artículo 80° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal c) del numeral 143° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
L88-CASH3-PVD-01	Aguas Residuales Domésticas Tratadas	755 310	8 685 348	0,347	Todos los parámetros del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM Además caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA, Trimestral.

Nota: El dispositivo de descarga es una tubería de PVC de 6" de diámetro y 700 m. de longitud, y el caudal de 0,347 es el caudal máximo de descarga.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)*		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
L88-CASH3-CR-01	Aguas arriba del punto de vertimiento	755 331	8 685 290	Categoría 4	ECA – Agua Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM pH, T°C, A&G, conductividad eléctrica, OD, DBOs, SST, P total, N total, C. Termotolerantes.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral.
L88-CASH3-CR-02	Aguas abajo del punto de vertimiento	755 174	8 686 160			

(*) Ubicación de puntos de control según Resolución Directoral N° 383-2009-MEM/AEE, que aprueba el EIA del Proyecto de ampliación del programa de perforación de 04 pozos de desarrollo en la locación de Cashiriari 3 – Lote 88.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 10 950 m³.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que registre el volumen mensual acumulado de agua residual doméstica tratada, e informar su instalación en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 A realizar las acciones correspondientes ante su sector, a fin de que modifique o actualice su Instrumento de Gestión Ambiental, según determine la autoridad, respecto a incorporar el punto de control del vertimiento en el Plan de Monitoreo Ambiental y actualizar la ubicación del punto de control aguas abajo del vertimiento, a efectos de implementar el numeral 5,1 del "Protocolo Nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA; así también se adecúe a la aplicación de los ECA para Agua en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los "Estándares de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias", en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION**

S.A.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



ING. OSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

